CUT: 94476 - 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 160 -2019-ANA

Lima, 13 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1564-2019-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 1548-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 2416-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 666 -2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece en el artículo 17° que la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, que a su vez tienen Administraciones Locales de Agua, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua - Marañón, está conformada por once (11) Administraciones Locales de Agua, estas son: Bagua - Santiago, Chinchipe - Chamaya, Utcubamba, Chotano - Llaucano, Las Yangas - Suite, Cajamarca, Crisnejas, Huamachuco, Pomabamba, Huari, Alto Marañón; según es de verse en la Resolución Jefatural N° 807-2011-ANA;

Que, la Administración Local de Agua - Utcubamba, mediante Memorando N° 372-2019-ANA-AAA.M-ALA-UTC., remite el informe N° 004-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC, sustentando el funcionamiento de la Oficina de Enlace en la Provincia de Chachapoyas, concluyendo que permitirá coordinar cercanamente con las autoridades regionales de los diversos sectores; puesto que, en el ámbito de la Administración Local de Agua - Utcubamba, existe la necesidad de brindar una atención cercana a los 53,353 usuarios de la parte alta de la cuenca, específicamente a la provincia de Chachapoyas y a 6 distritos de la provincia de Luya; del mismo modo, a los usuarios de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, estimada en 27,186 usuarios; en ese sentido, existe una demanda significativa por parte de los usuarios de agua de la parte alta de la cuenca;

Que, a través del Memorando del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 023-2019-ANA-DPDRH-UPRH/GSB señalando que, la creación de dicha Oficina de Enlace no generará gastos adicionales significativos a la institución, en el entendido que el ambiente (oficina) será proporcionada por el Gobierno Regional; asimismo, el personal profesional, la unidad móvil (motocicleta) y el equipo de cómputo (laptop) será cedido por la ALA Utcubamba de la AAA Marañón,

por estar en su ámbito jurisdiccional; en ese sentido, como resultado del análisis y evaluación realizada, consideran que, existen argumentos técnicos suficientes que justifican la creación de la Oficina de Enlace Chachapoyas;

Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por la Jefatura institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1, inciso 1.2, acápite 1.2.1 refiere que "*los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*";

Que, mediante Memorandos N° 1548-2019-ANA-OA y N° 2416-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiestan que debería tomarse en cuenta lo mencionado en el Informe Técnico N° 023-2019-ANA-DPDRH-UPRH/GSB para la creación y funcionamiento de la Oficina de Enlace Chachapoyas; del mismo modo, dan la conformidad y recomiendan seguir el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 666 -2019-ANA-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se apruebe la creación de la Oficina de Enlace: Chachapoyas, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Utcubamba, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Crear la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Utcubamba, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon; de acuerdo al siguiente detalle:

AAA	ALA	Oficina de Enlace	UBICACIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA		
			Distrito	Provincia	Departamento
Marañón	Utcubamba	Chachapoyas	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas

Artículo 2°. - La implementación de la Oficina de Enlace, reconocida mediante el artículo precedente no demandará recursos presupuestales adicionales significativos a la institución.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ERLINDA ALCIRAS GUEVARA
Directora
Oficina de Administración

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. Jessica P. Villegas Vásquez
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Carlos Antonio Perlecha Fuentes
Director
Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
CPCC. Johnny César Cayo Saravia
Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JORGE GAMOZA RONCAL
Gerente General
Gerencia General